

Mo
D. Senor

Lo que nos ofrece presentarme
esta, y siento mucho e considera
de arrara que tiene la contribucion
del Real servicio de Militias cuyos
efectos estan aplicados para la paga
del Pie de exercito de Catalunya
y que no puede fallarse ni dejar de

Las diligencias posibles habiendose esta Villa obligada con un Executor
la Cobranza en todas las que ha bonido della con Orden del Conde de Solera
y Lugares a quien esta a la Cobranza de lo que iba deuenido de los R. S. de
este servicio de que es de Militias se le remedio una Porcion de Cien
Ducados y se le sup. le le banuare año de 1715 con
Por los Decretos salidos que esta pagando
de 500 mrs en cada Ciudad o Poblacion de remedia
lo mas que esta Villa pueda no lo apodiar coneguir
conociendo la deuda u mucha y mas la noz en
la qual de los Cavallos de C. se pone a los Pies
esta Villa publicando se se servia man
dar Por la Parte que mas con beno a si fue
de mayor alivio se permite si no dexe el salario; remedia
esta Villa el Feltimonio ad sunto para q
de las Cantidades que esta Villa esta
y las quillencias que haze año de C. D.
deaver pedido el Conde de Solera
de esta quaresma para un Reloio
de la merced de dha
Zuñada q no auenle podido dar dho Pulgitta
mirando que el fagido que haya de ser por
del ayuntamiento de C. que con se se excusaran

1688: Agradecemos a la atenz. de
haber reservado esse Pulgito acuiendo y las quillencias que haze año de C. D.
disposicion, y en esta confianza
Religioso de el Convento de
Villa de Murcia orden de
nuestro Padre San Fran
en carta de el Guardian de